

LEY N° 3468

ADMINISTRACION PUBLICA
PROVINCIAL — ELEVANSE MONTOS DE
ASIGNACIONES FAMILIARES

San Fernando del Valle de Catamarca,
27 de Julio de 1979.

A S.E. EL SEÑOR GOBERNADOR :

Elevo a consideración del Señor Gobernador la presente Ley por la cual se dispone un incremento a partir del 1º del corriente mes de las Asignaciones Familiares en la misma medida que lo autoriza el Gobierno Nacional mediante Decreto N° 1543 del 29 de Junio ppdo. De este modo la asignación por Cónyuge actualmente fijada en \$ 3.000 por Ley Provincial 3295/78 se eleva a \$ 13.000. La asignación por Hijo y Familia Numerosa de \$ 15.000 c/u. actuales, según Ley 3373 se fijan en \$ 20.000.

En razón de la significación que la presente Ley tiene en el acompañamiento de la política salarial en el orden Nacional, solicito de V.E. su aprobación.

Saludo a V.E. con distinguida consideración.

Dr. EDUARDO JORGE GOYENECHÉ
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
27 de Julio de 1979.

V I S T O:

Las disposiciones del Gobierno Nacional por las cuales, mediante Decreto N° 1543 de fecha 29 de Junio de 1979 eleva el monto de las asignaciones familiares, y atento con las facultades conferidas por el Artículo 5º de la Instrucción 1/77 de la Junta Militar.

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con
Fuerza de*

L E Y:

Artículo 1º -- Elévase a partir del 1º de Julio de 1979 las siguientes Asignaciones Familiares, aplicables al Personal Permanente y

no Permanente de la Administración Pública Provincial :

Asignación por Cónyuge	\$ 13.000
Asignación por Hijo	\$ 20.000
Asignación por Familia Numerosa	\$ 20.000

Artículo 2º -- La presente Ley se dicta "Ad-referéndum" del Ministerio del Interior.

Artículo 3º -- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Com (R) OSCAR MARIA BARCENA
Gobernador de Catamarca

Dr. Eduardo Jorge Goyeneche
Ministro de Economía